



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/51/L.64  
13 de diciembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 11 del programa

### INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### Colombia\*: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/233, de 17 de agosto de 1993, y 48/264, de 29 de julio de 1994, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Reiterando la importancia de los objetivos y principios que atañen a la revitalización de la labor de la Asamblea General, como se estableció en las resoluciones 47/233 y 48/264,

Reafirmando la necesidad de mejorar los procedimientos de presentación de informes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente la labor que está realizando el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad,

Tomando nota de los esfuerzos que realiza el Consejo de Seguridad para aumentar la transparencia en sus métodos de trabajo,

1. Destaca la importancia de una mayor interacción y una relación efectiva entre la Asamblea General y otros órganos principales, en particular el Consejo de Seguridad, en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

---

\* En nombre de los Estados Miembros que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

2. Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones<sup>1</sup>, así como de las opiniones expresadas al respecto durante el examen del informe por la Asamblea;

3. Alienta al Consejo a que, en la presentación de sus informes a la Asamblea, proporcione, de manera oportuna, un recuento sustantivo, analítico y material de su labor;

4. Exhorta al Consejo de Seguridad a adoptar, entre otras cosas, las medidas siguientes en relación con el contenido de sus informes a la Asamblea General en el futuro:

a) Incluir, según proceda, información sobre las consultas del pleno celebradas con anterioridad a la adopción de medidas o a las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que competen a su mandato y sobre el proceso que llevó a la adopción de esas medidas;

b) Incluir las decisiones, las recomendaciones o los adelantos alcanzados en la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, en particular los comités de sanciones;

c) Destacar hasta qué punto el Consejo ha tomado en cuenta las resoluciones de la Asamblea General sobre cuestiones que corresponden al ámbito tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad;

d) Aumentar la información que se consigna en la sección del informe relativa a las medidas adoptadas por el Consejo para mejorar sus métodos de trabajo;

e) Incluir información sobre las solicitudes recibidas de conformidad con el Artículo 50 de la Carta y sobre las medidas adoptadas por el Consejo a ese respecto;

5. Exhorta al Consejo de Seguridad a que presente informes especiales de conformidad con los Artículos 15 y 24 de la Carta;

6. Pide que el informe anual del Consejo de Seguridad se ponga a la disposición antes de que comience el debate general de la Asamblea General;

7. Pide al Presidente de la Asamblea General que plantee al Presidente del Consejo de Seguridad, durante su reunión oficiosa mensual y cuando se estime conveniente, las cuestiones que se señalan en la presente resolución y que informe a la Asamblea acerca de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad a este respecto;

8. Invita al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, mantenga actualizada periódicamente a la Asamblea General en relación con las medidas que haya adoptado o que tenga en estudio en cuanto al mejoramiento de la presentación de sus informes a la Asamblea.

-----

---

<sup>1</sup> A/51/2; se publicará en su forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 2.